

Artículo 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará Acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2090, que concede la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Comendador, a los señores Máximo Muñoz y Luis Disla

G.O. No. 9640 del 30 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2090

CONSIDERANDO: Que el día 3 de julio se conmemora el 68 aniversario de la heroica acción de la Batalla de La Barranquita;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional se ha propuesto enaltecer los valores patrios que forman la esencia misma de la dominicanidad;

CONSIDERANDO: Que los señores Máximo Muñoz y Luis Dis-

la son los únicos sobrevivientes de la histórica Gesta de La Barranquita;

VISTO el Decreto No.1194, de fecha 30 de junio de 1983, que declara héroes nacionales a todos aquellos patriotas que participaron en esa gesta heroica;

VISTA la Ley No. 1113 de fecha 26 de mayo de 1936 y sus modificaciones;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede la Condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Comendador, a los señores Máximo Muñoz y Luis Disla.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO